RESOLUCIÓN GDC Nº 476 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CHACOMER SAE con RUC Nº 80013744-2. EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO PATRULLA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA POLICÍA NACIONAL", POR LA SUMA DE GS. 231.753.540 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Caacupé, 6 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, en donde solicita la adjudicación de la presente Licitación por Concurso de Ofertas.

El art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 2992/2019 "Por la Cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Licitación por Concurso de Ofertas, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Id Portal Nº 436079.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 25 de octubre de 2023, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente y la Carta de invitación del presente llamado.

Que, en estricto cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 483/2021 "Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la ley 2051" art. 4, se procedió a la apertura de ofertas con un solo oferente remitiendo la Justificación respectiva, conforme a los requerimiento del área solicitante se procedió a la apertura oferta de forma inmediata, por razones de celeridad en la ejecución de los bienes requeridos..

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 28 Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. El Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 65 de Criterios de Adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.Presente el precio evaluado como más bajo. Del mismo cuerpo legal, se establece en el artículo 63, "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado": a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria, 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda, 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple

con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación (...). En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda: ADJUDICAR la Concurso de Ofertas "Adquisición de Motocicletas tipo patrulla en el marco del convenio Interinstitucional entre la Gobernación de Cordillera y la Policía Nacional. Id Portal N.° 436079". conforme al Decreto N° 2992/2019, Art. 63 a la siguiente firma: CHACOMER SAE con RUC Nº 80013744-2, por un monto total de G. 231.753.540 (guaraníes doscientos treinta y un millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo los 31 días de octubre del 2023 a las 11:33 hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad. Es nuestro informe.

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Decreto 2992/2019 y a las reglamentaciones vigentes, cuyos informes se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma CHACOMER SAE con RUC N° 80013744-2. el contrato para la "Adquisición de motocicletas tipo patrulla en el marco del Convenio Interinstitucional entre la Gobernación de Cordillera y la Policía Nacional", por la suma de Gs. 231.753.540 (guaraníes doscientos treinta y un millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR